



DOC.	00927871
EXP.	00460980

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 117-2023-MDT/A

El Tambo, 29 de marzo de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO:

VISTO:

El Proveído s/n, de fecha 29 de marzo de 2023, del Despacho de Alcaldía; el Informe Legal N° 146-2023-MDT/GAJ, de fecha 29 de marzo de 2023, suscrito por la Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe N° 074-2023-GPP/MDT, de fecha 29 de marzo de 2023, suscrito por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 142-2023-GAF/MDT, de fecha 29 de marzo de 2023, suscrito por el Gerente de Administración y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, traduciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 6° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local y que el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, concordante con el artículo 20 inciso 6) de la Ley referida que establece como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas Municipales;

Que, según el Artículo 26° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Las facultades y funciones de la misma se establecen en los instrumentos de gestión y la citada Ley;

Que, mediante Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, se aprobó el régimen del Servicio Civil, con la finalidad que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía, así como para promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, mediante Ley N° 31419, se establecen disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, estableciendo requisitos mínimos e impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción;

Que, en la Cuarta Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 31419, aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, precisa que, para el cumplimiento de la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31419, cuando corresponda, las entidades actualizan o modifican sus instrumentos de gestión de recursos humanos, en el marco de los lineamientos aprobados por SERVIR para la elaboración,





aprobación, actualización y modificación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional o el Cuadro de Puestos de la entidad y el Manual de Clasificador de Cargos o el Manual de Perfiles de Puestos, según corresponda.

Que, con la Resolución Suprema N° 013-75-PM-INAP se aprobó el Manual Normativo de Clasificación de Cargos, actualizado por Resolución Suprema N° 010-77-PM/INAP-DNR y demás modificatorias, definiendo al Clasificador de Cargos como una herramienta técnica de trabajo, cuyo objetivo es lograr el ordenamiento racional de los cargos y diseño de los perfiles en las entidades públicas, en función a determinados criterios, correspondiendo a cada entidad la clasificación y aprobación de los cargos a incorporarse en el mencionado instrumento de gestión;



Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000150-2021- SERVIR-PE, de fecha 16 de noviembre de 2021, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, aprobó la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH "Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional"; definiendo al Manual de Clasificador de Cargos como el documento de gestión institucional en el que se describen de manera ordenada todos los cargos de la entidad, estableciendo su denominación, clasificación, funciones y requisitos mínimos para el ejercicio de las funciones y cumplimiento de objetivos de la entidad;



Que, el artículo 53° de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, establece que para ser funcionario público se requiere cumplir con los requisitos contemplados para cada puesto según la ley específica. Sin perjuicio de ello, se requiere: a) Tener la nacionalidad peruana, en los casos en que la naturaleza del puesto lo exija, conforme a la Constitución Política del Perú y a las leyes específicas. b) Tener hábiles sus derechos civiles. c) No estar inhabilitado para ejercer función pública o para contratar con el Estado, de acuerdo a resolución administrativa o resolución judicial definitiva. d) No tener condena por delito doloso. e) No tener otro impedimento legal establecido por norma expresa de alcance general;

Que, en concordancia con lo establecido por la Ley de Servicio Civil, el numeral 4.5 del artículo 4° de la Ley N° 31419, señala que, además de cumplir con los requisitos dispuestos en el artículo 53° de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, y en sus respectivas leyes orgánicas, los Gerentes Municipales de los gobiernos locales provinciales y gerentes municipales de distritos de más de doscientos cincuenta mil habitantes, deben contar con formación superior completa, con cuatro años de experiencia general y tres años de experiencia específica en temas relacionados a la gestión municipal, gestión pública y conducción de personal en el sector público o privado, pudiendo ser esto parte de los cuatro años de experiencia general. Asimismo, los requisitos mínimos de los gerentes generales y del cuerpo de gerentes de los gobiernos locales distritales no consignados en el numeral 4.5 se establecen en el reglamento de la ley. Para tal efecto, se utilizan como categorías para la determinación de los requisitos a cumplir, la tipología y clasificación de distritos establecida en los anexos 1 y 2 de la Resolución Viceministerial 05-2019-PCM/DVGT;



Que, mediante Resolución Viceministerial Nro. 05-2019-PCM/DVGT, publicada el 24 de diciembre de 2019, establece la "Tipología de Distritos" y la "Clasificación de los Distritos", siendo el objetivo de la "Tipología de Distritos", la de contribuir con información que permita a las entidades del Poder Ejecutivo y a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales a implementar sus acciones en los distritos de acuerdo al contexto y realidad de los mismos, promoviendo así el desarrollo de la población y las instituciones que lo conforman.





Que, el Anexo 1 de la Resolución Viceministerial Nro. 05-2019-PCM/DVGT, precisa que el Tipo A1, corresponde a aquellos distritos que forman parte del ámbito de ciudades que tienen más de 250 mil habitantes. No comprende a distritos que forman parte del Tipo A0. Asimismo, precisa que estas ciudades están en proceso de expansión y por su tamaño y magnitud generan un nivel de dependencia suficiente como para diversificar su demanda interna y, por lo tanto, su base económica, contando también con una diversidad de funciones y una importante concentración de servicios y actividades; de la misma forma en el Anexo 2, se tiene que, la Municipalidad Distrital de El Tambo, de la Provincia de Huancayo, del Departamento de Junín, se encuentra en el N° de Orden 1045, Ubigeo 120114, TIPOLOGIA "A1".

Que, el numeral 4.1 del artículo 4° del Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, establece que en ningún caso, los instrumentos de gestión de la entidad pueden contener requisitos menores a los establecidos en la Ley y el Reglamento, bajo responsabilidad de los/as funcionarios/as y servidores/as civiles involucrados/as en los procesos de aprobación de los instrumentos de gestión, o a quienes se delegue dicha responsabilidad, según corresponda; asimismo, el artículo 4.2 señala que, cada entidad debe establecer requisitos específicos y/o adicionales a los dispuestos en el presente Reglamento, en función al ámbito de su competencia, o a las funciones del cargo o puesto y la normatividad aplicable;

Que, el numeral 18.3 del artículo 18° del referido Reglamento, en cuanto a requisitos mínimos para cargos o puestos directivos/as públicos/as del nivel local, para **Directivos/as públicos/as de municipalidades tipo A0 y A1:** a) Formación académica: Título profesional otorgado por universidad o su equivalencia. b) Experiencia general: cuatro (04) años. c) Experiencia específica: tres (03) años en temas relacionados a la gestión municipal, gestión pública y conducción de personal, de los cuales un (01) año debe ser en puestos o cargos de dirección en el sector público o privado o su equivalencia y un (01) año en el sector público.

Que, asimismo, el artículo 24° del Reglamento de la Ley N° 31419, sobre equivalencias al requisito de título profesional otorgado por universidad para directivos/as públicos/as del nivel local, señala que en el marco de lo establecido en la Ley y sólo para fines del Reglamento, se considera equivalente al requisito de título profesional otorgado por universidad, referido en el literal a) de los numerales 18.1, 18.2 y 18.3 del artículo 18°, para los grupos de directivos/as públicos/as de municipalidades tipo A0 y A1: a) Grado de Bachiller otorgado por universidad y dos (02) años de experiencia específica adicionales al mínimo requerido y, b) Grado de Bachiller otorgado por universidad y estudios de Maestría, acreditando estudios culminados o la condición de egresado;

Que, en ese contexto, el artículo 25° del Reglamento de la Ley N° 31419, sobre equivalencias al requisito de experiencia específica en cargos o puestos de directivos/as públicos/as para municipalidades tipo A0, A1, A.2, A.3.1 y A.3.2, señala que, para el cumplimiento del año (01) de experiencia específica en puestos o cargos de directivo para directivos/as públicos/as de municipalidades de tipo A0, A1, A2, A3.1, y A3.2, referidos en el literal c) de los numerales 18.2 y 18.3 del artículo 18, se considera equivalente la experiencia como especialista, coordinador/a o supervisor/a más dos (02) años adicionales de experiencia específica en gestión municipal;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 335-2019-MDT/ALC, se resolvió aprobar el Clasificador de Cargos de la Municipalidad Distrital de El Tambo; el mismo que siendo



modificado por Resolución de Alcaldía N° 221-2021-MDT/ALC fue actualizado y modificado por Resolución de Alcaldía N° 227-2022-MDT/ALC, de fecha 04 de noviembre de 2022;

Que, con Acuerdo de Concejo Municipal N° 013-2023-MDT/CM/SO, de fecha 31 de enero de 2023, los miembros del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de El Tambo, acuerdan la Actualización, Modernización y Reestructuración de los Instrumentos de Gestión de la Municipalidad Distrital de El Tambo;



Que, mediante Informe N° 142-2023-GAF/MDT, de fecha 29 de marzo de 2023, el Gerente de Administración y Finanzas, respecto al estado situacional de los instrumentos de gestión relacionados al personal municipal de la Municipalidad Distrital de El Tambo, concluyendo que, "Se ponga a conocimiento de Alta Dirección la necesidad de reestructurar los instrumentos de gestión relacionados al personal municipal de la Municipalidad Distrital de El Tambo (MCC, CAPP, MPP y PAP)"; asimismo, que se requiera a la Subgerencia de Abastecimiento proceda a realizar la contratación de un especialista consultor en materia de actualización de instrumentos de gestión, que proceda a reestructurar, actualizar y/o modificar los instrumentos de gestión relacionados al personal municipal (MCC, CAPP, MPP y PAP); finalmente recomienda, la modificación del Manual de Clasificador de Cargos MCC, respecto a la estructura de Gerencia Municipal adecuándose a la Ley que precisa los 04 años en experiencia general y 03 años en experiencia específica de conformidad con el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, recomendación que realiza también como Encargado de la Subgerencia de Recursos Humanos, designado con Resolución de Alcaldía N° 093-2023-MDT/A;



Que, con Informe N° 074-2023-GPP/MDT, de fecha 29 de marzo de 2023, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto indica que acorde a lo señalado por la Gerencia de Administración y Finanzas, pone a conocimiento de la Gerencia Municipal la necesidad de reestructurar los instrumentos de gestión relacionados a la Subgerencia de Recursos Humanos, como son: Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAPP), Reglamento Interno de Trabajo (RIT/RIS), Manual de Clasificadores de Cargo (MCC), Presupuesto Analítico de Personal (PAP), entre otros. Por lo cual, emite pronunciamiento favorable a la propuesta de modificación del Manual de Clasificador de Cargos - MCC dentro del marco de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones; asimismo, recomienda al área competente (Subgerencia de Recursos Humanos), requiera a realizar la contratación de un especialista/consultor en materia de actualización;



Que, con Informe Legal N° 146-2023-MDT/GAJ, de fecha 29 de marzo de 2023, la Gerente de Asesoría Jurídica remite al Despacho de Alcaldía, opinión al respecto, precisando que, al haberse advertido vicios o defectos, en los que se ha incurrido al emitirse la Resolución de Alcaldía N° 227-2022-MDT/ALC, en lo referido al Cargo Estructural de Gerente Municipal y en un acto administrativo como una potestad que radica en la autotutela de la administración pública orientada a asegurar el orden jurídico, debe MODIFICARSE respecto al cargo estructural de GERENTE MUNICIPAL al ÍTEM Experiencia, literal a) dice: Experiencia General: 08 años de experiencia; debe decir: Experiencia General: 04 años de experiencia, en Experiencia Específica 03 años en temas relacionados a la gestión municipal, en cuanto a los requisitos para ocupar cargo de confianza y/o de libre designación;

Que, con Proveído s/n, de fecha 29 de marzo de 2023, del Despacho de Alcaldía se remiten los actuados para la emisión del correspondiente acto resolutivo;



Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y conforme a lo establecido en el marco normativo sobre requisitos para ocupar cargo de confianza y/o libre designación en la presente resolución;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – MODIFICAR el Anexo N° 2: Fichas de Clasificador de Cargos del **MANUAL DE CLASIFICADOR DE CARGOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO**, aprobado con **Resolución de Alcaldía N° 227-2022-MDT/ALC**, de fecha 04 de noviembre de 2022, en el extremo referido al Cargo Estructural: GERENTE MUNICIPAL, debiendo quedar redactada de la siguiente manera:

“(…)

Experiencia:

a) **Experiencia General:**

04 años de experiencia

b) **Experiencia específica:**

03 años en temas relacionados a la gestión municipal, gestión pública y conducción de personal en el sector público o privado.

“(…)”

ARTICULO SEGUNDO. – RATIFICAR en todos sus demás extremos la Resolución de Alcaldía N° 227-2022-MDT/ALC, de fecha 04 de noviembre de 2022.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás órganos competentes, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, a la Subgerencia de Tecnologías de Información, proceda a publicar la presente Resolución, tanto en el Portal institucional de la Municipalidad Distrital de El Tambo como en el Portal de Transparencia del Estado Peruano.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Dr. Ing. Julio César Llalíco Colca
ALCALDE